



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

CUI 680016000159-2022-02686 N.I 37222

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 1826 /2017
RADICADO	37222-2022-02686 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.510.411** de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Quinto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 21 de junio de 2022, condenó a **GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ**, a la pena de **14 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor del delito de **HURTO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 18 de marzo de 2022, por lo que lleva privado de la libertad ONCE MESES DIECINUEVE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga**, por este asunto

PETICIÓN



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2023EE0022901 del 9 de febrero de 2023¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de GÓMEZ MARTÍNEZ, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán;

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18735499	Oct a diciembre/22		306	
	TOTAL		306	

Que le redimen VEINTISÉIS DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que viene reconocida en auto anterior², de un mes ocho días de prisión, arroja un total redimido de DOS MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de TRECE MESES VEINTITRÉS DÍAS DE PRISIÓN.

De otro lado, se solicitará al penal envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre el condenado de enero y febrero de 2023, así

¹ Que envió por el correo electrónico el 6 de marzo de 2023 e ingresó al Despacho el 7 de marzo del mismo año.

² 01/03/2023



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

como lo corrido de marzo de este año, con los correspondientes certificados de calificación de conducta.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.510.411 de Bucaramanga, una redención de pena por estudio de **26 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de **2 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**. .

SEGUNDO.- DECLARAR que GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, cumplió una penalidad de **13 MESES 23 DÍAS DE PRISION**, al sumar la detención física y la redención de pena.

TERCERO. SOLICITAR al CPMS BUCARAMANGA envíe inmediatamente los **certificados de cómputos que registre GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, de enero y febrero de 2023, así como lo corrido de marzo del mismo**, con los correspondientes certificados de calificación de conducta, en atención al poco tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena.

CUARTO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 7 de marzo de 2023. Oficio 651

CUI 680016000159-2022-02686 N.I 37222

Señor
DIRECTOR CENTRO PENITENCIARIO
DE MEDIA SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA
Ciudad

Comendidamente me permito informarle la determinación de la señora Juez SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha:

“SOLICITAR al CPMS BUCARAMANGA envíe inmediatamente los certificados de cómputos que registre GERARDO GÓMEZ MARTÍNEZ, de enero y febrero de 2023, así como lo corrido de marzo del mismo, con los correspondientes certificados de calificación de conducta, en atención al poco tiempo que le falta para el cumplimiento de la pena”

Atentamente,

MARTHA JANETH PÉREZ PINTO
Asistente Jurídica